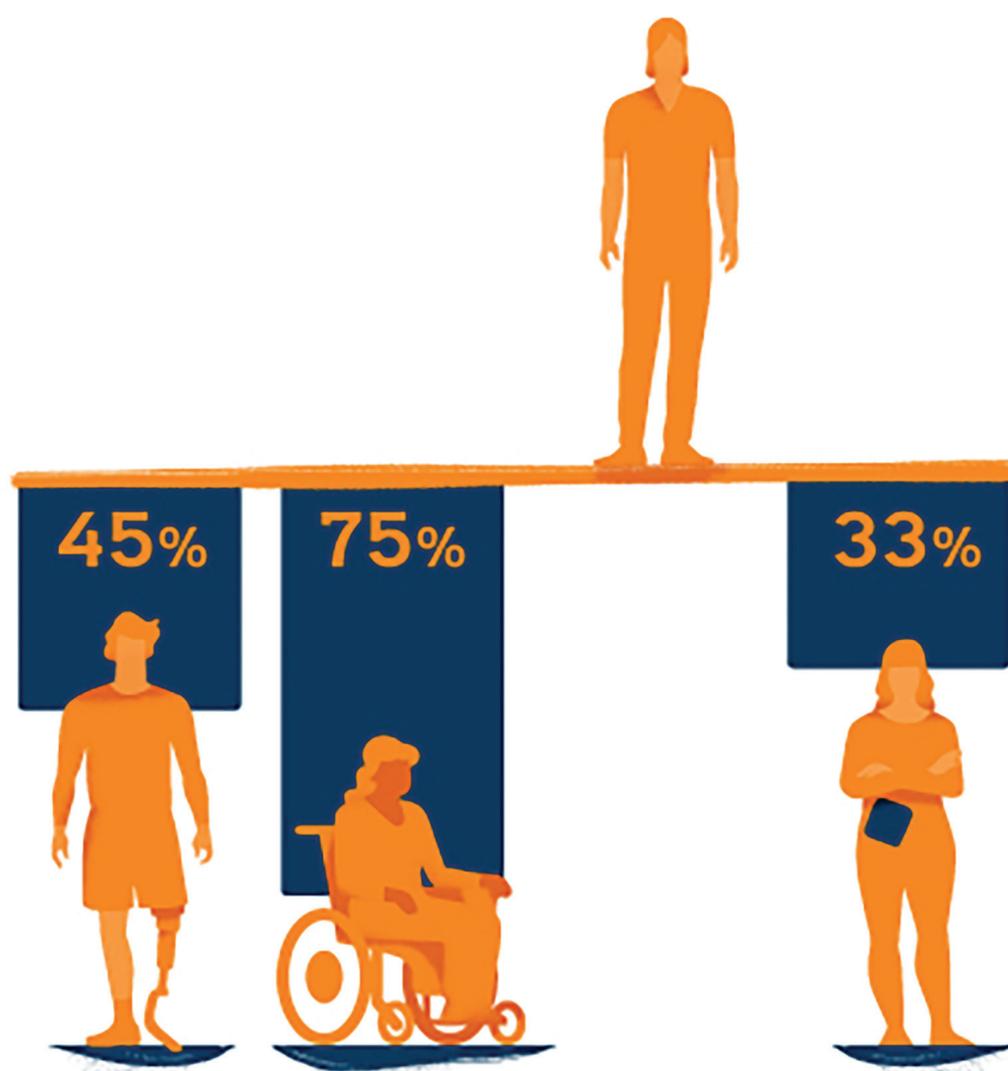


INFORME DETALLADO SOBRE EL REAL DECRETO 888/2022 PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA DISCAPACIDAD





ÍNDICE DE CONTENIDOS

<u>1. Estructura general del baremo</u>	4
<u>2. Criterios de evaluación</u>	4
<u>3. Explicación de los diferentes baremos del RD para evaluar el grado de discapacidad</u>	4
<u>4. Metodología de cálculo</u>	5
<u>5. Elementos destacados</u>	6
<u>6. Cuestiones relevantes</u>	6
<u>7. Conclusiones</u>	6
Guía de estudio: Real Decreto 888/2022. Cuestionario	7
Metodología para el Cálculo del Grado de Discapacidad en el Real Decreto 888/2022	9
<u>1. Metodología para el cálculo del Grado de Puntuación de la Deficiencia (GDP)</u>	9
<u>2. Cálculo del Grado de Deficiencia Global de la Persona (GDGP) con múltiples deficiencias</u>	9
<u>3. Importancia del Baremo de Limitación Grave y Total para realizar Actividades de Autocuidado (BLGTAA)</u>	10
<u>4. Validez y criterios de utilización de la historia funcional autoinformada</u>	10
<u>5. Criterios de evaluación de la deficiencia en los sistemas visual</u>	10
<u>6. Glosario de términos claves</u>	11
Preguntas frecuentes sobre el reconocimiento de discapacidad	12
Análisis en Profundidad del Baremo de Movilidad (BLAM)	14
<u>1. Funcionamiento del BLAM</u>	14
<u>2. Cálculo de la limitación</u>	15
<u>3. Determinación de movilidad reducida</u>	15
<u>4. Importancia del BLAM</u>	15
Esquema del procedimiento de solicitud, revisión y reclamación del grado de discapacidad	16
Reclamación previa a la vía jurisdiccional social	18
Resumen de todo lo anterior	19

INFORME DETALLADO SOBRE EL REAL DECRETO 888/2022 PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA DISCAPACIDAD

Este informe resume los puntos clave y temas principales del “**Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre**, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad”, específicamente el anexo III que describe el baremo para la evaluación de la discapacidad.

Elaboración del informe

Miguel Arenas, Abogado laboralista experto en Seguridad Social

Coordinación general

Equipo técnico del Área de Cohesión Social y Espacio sociosanitario

Revisión del documento

Equipo técnico de COCEMFE



COCEMFE
Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica

1. Estructura general del baremo

El Real Decreto establece un procedimiento complejo para evaluar la discapacidad, basándose en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF). El proceso se articula en tres fases.

- **Valoración de la Deficiencia Global de la Persona (BDGP):** evalúa el grado de deficiencia en las funciones y estructuras corporales.
- **Valoración de la Limitación en la Actividad (BLA):** evalúa las dificultades para realizar actividades.
- **Valoración de la Restricción en la Participación (BRP):** evalúa las dificultades para participar en situaciones de la vida real.

2. Criterios de evaluación

El baremo establece criterios específicos para cada sistema o función corporal. Estos criterios se clasifican en:

- **Criterio Principal (CP):** determina el intervalo de grado de deficiencia inicial.
- **Criterios Secundarios de Ajuste (CSA):** modifican el grado inicial en función de factores como la historia clínica, pruebas objetivas y el impacto en las actividades de la vida diaria.

3. Explicación de los diferentes baremos del RD para evaluar el grado de discapacidad

- **Baremo de Evaluación de las Funciones y Estructuras Corporales/Deficiencia Global de la Persona (BDGP):** Este baremo evalúa las deficiencias permanentes en las funciones y estructuras corporales que afectan la capacidad para realizar Actividades de la Vida Diaria (AVD). Se encuentra en el Anexo III del Real Decreto.
- **Baremo de Evaluación de las Capacidades/Limitaciones en la Actividad (BLA):** Evalúa los problemas de capacidad para realizar las AVD, considerando la gravedad del problema en cada actividad, el número de actividades afectadas y el tipo. Se encuentra en el Anexo IV del Real Decreto. Este baremo incluye dos partes específicas:

**Baremo de evaluación del problema de
“Limitación grave y total para realizar actividades de autocuidado” (BLGTAA)**

**Baremo de evaluación de las
“Limitaciones en las actividades de movilidad” (BLAM), “Movilidad reducida”**



- **Baremo de Evaluación del Desempeño/Restricciones en la Participación (BRP):** Actúa como puente entre el BLA y el BFCA, evaluando el desempeño en la realización de actividades en el contexto real de la persona durante el último mes. Esta evaluación puede extenderse a seis meses según el criterio del evaluador, teniendo en cuenta la influencia de los factores contextuales ambientales. Se basa en la información proporcionada por la persona en el “Cuestionario de desempeño” (QD). Se encuentra en el Anexo V del Real Decreto.
- **Baremo de Evaluación de los Factores Contextuales/Barreras Ambientales (BFCA):** Evalúa los factores ambientales que pueden dificultar la participación plena y efectiva de la persona en la sociedad. Se encuentra en el Anexo VI del Real Decreto.

Es importante destacar que cada baremo genera una puntuación que se combina para obtener una puntuación única, el **Grado Final de Discapacidad de la Persona**.

El modelo CIF OMS/2011, en el que se basa el Real Decreto, describe el funcionamiento y la discapacidad a partir de los siguientes componentes:

Funciones y estructuras corporales	Funciones biológicas de los sistemas corporales y las partes anatómicas o estructurales del cuerpo
Actividad	Ejecución de una tarea o acción por una persona
Participación	Implicación en una situación vital
Factores contextuales	Factores ambientales y factores personales que constituyen el contexto de vida real del individuo

La discapacidad se entiende como el resultado de la interacción entre la evaluación de las deficiencias de las funciones y estructuras corporales con las limitaciones para realizar actividades, las restricciones en la participación social y las barreras de contexto.

4. Metodología de cálculo

El cálculo del grado de discapacidad se realiza mediante un sistema de puntos que se asignan en función de la gravedad de la deficiencia. El proceso incluye los siguientes pasos:

- **Identificación del Intervalo de Grado de Deficiencia (IGD):** Se identifica el intervalo al que pertenece la deficiencia según el criterio principal.
- **Ajuste del Grado de Deficiencia:** Se ajusta el grado dentro del IGD utilizando los criterios secundarios de ajuste.
- **Combinación de Deficiencias:** Se combinan las puntuaciones de las diferentes deficiencias para obtener un grado global de discapacidad.

5. Elementos destacados

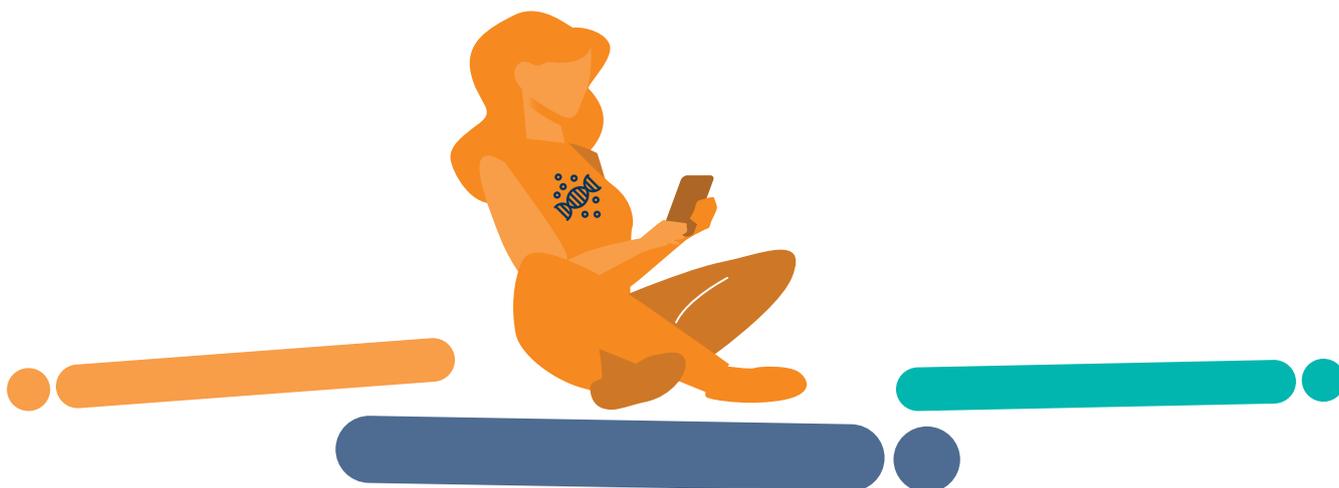
- **Énfasis en la funcionalidad:** El baremo prioriza la evaluación del impacto de la deficiencia en la capacidad de la persona para realizar actividades y participar en la sociedad.
- **Sistema de ajuste flexible:** Los criterios secundarios de ajuste permiten una valoración más individualizada de la discapacidad, considerando factores contextuales.
- **Importancia de las Actividades de la Vida Diaria (AVD):** La necesidad de asistencia personal para realizar las AVD se considera un factor importante en la evaluación.

6. Cuestiones relevantes

- **Criterios Secundarios de Ajuste (CSA):** “Se consideran criterios secundarios habituales de ajuste de grado o factores modificadores, los siguientes: 1.º La “Limitación” conforme a la puntuación obtenida en el BLA [...]; 2.º El “Desempeño” conforme al valor obtenido en el baremo de restricción en la participación [...]; 3.º Finalmente los “Factores contextuales” [...]”.
- **Necesidad de Asistencia Personal:** “Por “necesidad de asistencia personal” [...], se entenderán las ayudas o apoyos prestados por otra persona, imprescindibles para la correcta realización de las AVD habituales”.
- **Criterios de Validez:** “No podrán utilizarse como criterio principal. Su utilización como criterio secundario modificador de grado estará, a su vez, sujeta a su fiabilidad y a la no existencia de contradicciones con la información recogida en la anamnesis, la exploración clínica, las pruebas complementarias, ni con los resultados obtenidos en el BLA y el BRP-QD”.

7. Conclusiones

El Real Decreto 888/2022 introduce un baremo de evaluación de la discapacidad exhaustivo y complejo. Se busca una evaluación más integral y personalizada, centrada en el impacto funcional de la deficiencia en la vida de la persona. La aplicación del baremo requiere un análisis detallado de los criterios y la metodología de cálculo para garantizar una evaluación justa y precisa.



GUÍA DE ESTUDIO: REAL DECRETO 888/2022 CUESTIONARIO

1. ¿Cuáles son los criterios secundarios habituales de ajuste de grado (CSA) utilizados en el Real Decreto 888/2022?

Respuesta: Los criterios secundarios habituales de ajuste de grado son tres: "Limitación" según el Baremo de Limitación de la Actividad (BLA), "Desempeño" según el Baremo de Restricción en la Participación (BRP-QD) y "Factores contextuales" según el Baremo de Factores Contextuales (BFCA)

2. ¿Qué ocurre cuando la puntuación en el Baremo de Limitación Grave y Total para realizar Actividades de Autocuidado (BLGTAA) es igual o superior a 25%?

Respuesta: Cuando la puntuación en el BLGTAA es igual o superior a 25%, esta se utiliza como criterio definitorio de clase de discapacidad. Es decir, a partir de este nivel de limitación, se considera que la persona tiene una discapacidad grave y total para las actividades de autocuidado

3. ¿Cómo se calcula el "valor de intervalo de grado modificador de grado" (VIG) en el ajuste neto de grado, cuando los valores de los intervalos de grado de discapacidad son los mismos en el BLA y el BRP-QD?

Respuesta: En este caso, el valor del intervalo de grado modificador de grado se considerará el mismo que el valor del intervalo de grado que se obtiene tanto en el BLA como en el BRP-QD

4. ¿Qué información se utiliza para determinar la gravedad de la deficiencia en la "Historia clínica (Anamnesis)"?

Respuesta: Se utiliza la información de los antecedentes que argumenten el establecimiento de la deficiencia y la sintomatología actual, considerando la intensidad, frecuencia y respuesta al tratamiento

5. ¿Qué se entiende por "necesidad de asistencia personal" y cómo se clasifica?

Respuesta: Se refiere a las ayudas o apoyos prestados por otra persona que son imprescindibles para la correcta realización de las Actividades de la Vida Diaria (AVD). Se clasifica en cinco niveles de gravedad según la frecuencia e intensidad, utilizando terminología de baremos de referencia como el AMA, AAIDD y CIF



6. ¿Cuáles son los tres criterios evaluativos que se utilizan para calcular el grado de puntuación asignado a una deficiencia?

Los tres criterios evaluativos son: Diagnóstico (CIE-10), Clínica (historia y exploración física) y Pruebas objetivas (complementarias).

7. ¿Qué criterios se deben cumplir para utilizar la historia funcional autoinformada como criterio secundario modificador de grado?

Respuesta: Respuesta: Debe ser fiable, no contradecir la información de la anamnesis, exploración clínica y pruebas complementarias, ni los resultados del BLA y el BRP-QD.

8. ¿Cuál es la diferencia entre “Grado de Deficiencia Parcial” (GDP) y “Deficiencia Total de la Persona” (DTP)?

Respuesta: El GDP se refiere al grado de deficiencia de un órgano o sistema específico, mientras que la DTP se refiere al grado de deficiencia global de la persona, considerando la combinación de todas las deficiencias evaluadas

9. ¿Cómo se calcula el “valor de ajuste neto de grado de deficiencia”?

Respuesta: Se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valor de ajuste neto de grado deficiencia} = (\text{VIGDCSAI} - \text{VIADCP}) + (\text{VIGDCSA2} - \text{VIADCP})$$

Donde **VIADCP** es el valor del intervalo de grado de deficiencia del criterio principal y **VIGDCSAI** y **VIGDCSA2** son los valores del intervalo de grado de deficiencia de los criterios secundarios de ajuste

10. ¿En qué situaciones se obtiene directamente el grado de deficiencia global de la persona (GDGP) a partir del grado de deficiencia parcial (GDP)?

Respuesta: Cuando se trata de una deficiencia única, sin la coexistencia de otras deficiencias en el mismo o en otros órganos, capítulos o dominios



METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL GRADO DE DISCAPACIDAD EN EL REAL DECRETO 888/2022

A continuación, se detallan diversos aspectos sobre la metodología de evaluación de la discapacidad según el Real Decreto 888/2022:

1. Metodología para el Cálculo del Grado de Puntuación de la Deficiencia (GDP)

El cálculo del GDP se realiza dentro de un “Intervalo de Grado de Deficiencia” (IGD) específico, utilizando una metodología similar al ajuste de grado de la discapacidad. Este proceso se basa en la identificación de tres criterios evaluativos principales:

- **Hallazgos derivados de la Historia Clínica:** Antecedentes y evolución del problema de salud.
- **Hallazgos derivados de la Exploración Clínica:** Signos y síntomas presentes en la evaluación.
- **Hallazgos derivados de los resultados objetivos obtenidos en las Pruebas Complementarias:** Evidencia objetiva de la deficiencia.

Pasos para el cálculo del GDP

- 1. Identificar el Intervalo de Grado de Deficiencia (IGD) según el Criterio Principal (CP):** El CP, generalmente determinado por los hallazgos clínicos, define la inclusión en un IGD específico (0-4), representando cada número un “Valor de Intervalo de Grado de Deficiencia” (VIGD).
- 2. Asignar el Valor Inicial de Ajuste de la Deficiencia (VIAD):** Dentro de cada IGD, se establecen cinco valores intermedios (A-E) que representan el grado de puntuación de la deficiencia. El valor central (C) se considera el VIAD por defecto.
- 3. Ajustar el VIAD con los Criterios Secundarios de Ajuste (CSA):** Se consideran la historia funcional, la exploración física y las pruebas complementarias como CSA.
 - Se comparan los “Valores de Intervalo de Grado” (VIG) de cada CSA con el VIAD.
 - Se modifica el VIAD al alza o a la baja según la diferencia entre los VIG y el VIAD.
- 4. Añadir la puntuación de la Carga de Cumplimiento del Tratamiento (CCT):** Si procede, se añade la puntuación obtenida en el Apéndice B al valor ajustado.
- 5. El valor final, tras el ajuste y la adición de la CCT, representa el Grado de Deficiencia Parcial (GDP).**

2. Cálculo del Grado de Deficiencia Global de la Persona (GDGP) con Múltiples Deficiencias

Cuando coexisten varias deficiencias, se debe determinar el GDGP combinando las puntuaciones individuales. El proceso se desarrolla en dos pasos:

- 1. Determinar el Grado de Deficiencia Parcial (GDP) para cada deficiencia:** Se evalúa cada deficiencia individualmente, siguiendo la metodología del GDP.



- 2. Combinar los GDP para obtener el GDGP:** Se comparan los “Valores de Intervalo de Grado” (VIG) de cada CSA con el VIAD.
- Se convierten los GDP de cada órgano o dominio en “Deficiencia Total de la Persona” (DTP), utilizando tablas conversoras específicas si es necesario.
 - Se utiliza la “Tabla de Valores Combinados” (Apéndice A) para combinar las DTP y obtener el GDGP

3. Importancia del Baremo de Limitación Grave y Total para realizar Actividades de Autocuidado (BLGTAA)

El BLGTAA juega un papel crucial en la determinación de la clase de discapacidad, especialmente en las **clases 3 (grave) y 4 (total)**. Este baremo evalúa la necesidad de apoyo de otra persona en el *dominio del autocuidado*, incluyendo actividades como lavarse, vestirse o comer.

- **Puntuaciones del BLGTAA iguales o superiores a 25%** reflejan una necesidad significativa de apoyo en el autocuidado, influyendo en el ajuste del grado de discapacidad en puntuaciones iguales o superiores a 75%.
- En casos donde la **deficiencia global de la persona (BDGP) es igual o superior a 75%**, el BLGTAA debe objetivar un nivel de limitación grave y total en autocuidado superior a 25%.
- La **Clase 4 de discapacidad** se asigna principalmente cuando existe **imposibilidad para realizar casi todas las actividades de autocuidado**, con una puntuación en el BLGTAA superior a 75%.

4. Validez y criterios de utilización de la Historia Funcional Autoinformada

La historia funcional autoinformada, obtenida a través de la narración del propio individuo, puede ser un complemento valioso en la evaluación de la discapacidad, pero su utilización está sujeta a criterios de validez y fiabilidad:

- **No puede utilizarse como Criterio Principal:** La historia funcional no puede ser la base principal para determinar la clase de discapacidad.
- **Su uso como Criterio Secundario de Ajuste está condicionado a:**
 - Fiabilidad:** La información debe ser coherente y creíble.
 - Ausencia de contradicciones:** No debe haber discrepancias significativas con la historia clínica, la exploración física, las pruebas complementarias, el BLA y el BRP

5. Criterios de evaluación de la deficiencia en los sistemas visual

Cuando coexisten varias deficiencias, se debe determinar el GDGP combinando las puntuaciones individuales. El proceso se desarrolla en dos pasos:

- **Criterio Principal:** La deficiencia se basa en la Escala de **Visión Funcional (EVF)**, que evalúa la agudeza visual y el campo visual.

• Pasos para la evaluación:

- 1 Medir la agudeza visual mejor corregida de cada ojo y con ambos ojos
- 2 Convertir los valores de agudeza visual a la **Escala de Agudeza Visual (EAV)**
- 3 Evaluar el campo visual y convertir los valores a la **Escala del Campo Visual (ECV)**
- 4 Calcular la EVF a partir de la EAV y la ECV
- 5 Determinar la **Deficiencia del Sistema Visual (DSV)** restando la EVF de 100. ($DSV = 100 - EVF$)
- 6 Realizar ajustes individuales si es necesario, considerando otros criterios no reflejados en la EAV o la ECV
- 7 Convertir la DSV a **Deficiencia Total de la Persona (DTP)** utilizando la tabla 4.4

6. Glosario de términos claves

BLA	Baremo de Limitación de la Actividad
BRP-QD	Baremo de Restricción en la Participación (Cuestionario de dificultades)
BFCA	Baremo de Factores Contextuales
BLGTAA	Baremo de Limitación Grave y Total para realizar Actividades de Autocuidado
CSA	Criterios Secundarios de Ajuste
CP	Criterio Principal
VIG	Valor de Intervalo de Grado
VIAD	Valor Inicial de Ajuste del grado de puntuación de Deficiencia
GDP	Grado de Deficiencia Parcial
DTP	Deficiencia Total de la Persona
GDGP	Grado de Deficiencia Global de la Persona
AVD	Actividades de la Vida Diaria
CIE-10	Clasificación Internacional de Enfermedades, Décima Revisión
AMA	Asociación Médica Americana
AAIDD	Asociación Americana de Discapacidad Intelectual y del Desarrollo
CIF	Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud
CCT	Carga de Cumplimiento del Tratamiento
DBD	Deficiencia Basada en el Diagnóstico
HF	Historia Funcional
EF	Examen Físico
PC	Pruebas Complementarias
EESS	Extremidades Superiores
EEII	Extremidades Inferiores
DEI	Deficiencia de Extremidad Inferior

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE DISCAPACIDAD



1. ¿Qué criterios se utilizan para determinar el grado de discapacidad?

Se utilizan tres criterios principales:

- **Valor de la deficiencia global de la persona (VIA):** Este valor se obtiene a partir del Baremo de Deficiencia Global de la Persona (BDGP), que evalúa la gravedad de la deficiencia en diferentes funciones y estructuras corporales.
- **Valor de la limitación en la actividad (VIG):** Este valor se obtiene a partir del Baremo de Limitación de Actividades (BLA) y del Baremo de Restricción en la Participación (BRP-QD), que evalúan las dificultades para realizar actividades de la vida diaria.
- **Factores contextuales:** Se evalúan mediante el Baremo de Factores Contextuales (BFCA) y consideran el impacto de las barreras ambientales y sociales en la persona con discapacidad.



2. ¿Cómo se calcula el Valor de Intervalo de Grado (VIG) en el BLA y BRP-QD?

El VIG se identifica en la Tabla 0.3 del Real Decreto, que relaciona los intervalos de grado de discapacidad con los resultados del BLA y BRP. Si los valores del intervalo de grado son iguales en ambos baremos, ese valor se considera el VIG modificador.



3. ¿Qué son los Criterios Secundarios de Ajuste (CSA)?

Los CSA son criterios que se utilizan para ajustar el grado de discapacidad dentro del intervalo de grado establecido por el criterio principal. Estos criterios pueden ser la limitación en la actividad, el desempeño en la participación o factores contextuales.



4. ¿Qué es el Baremo de Limitación Grave y Total para realizar Actividades de Autocuidado (BLGTAA)?

El BLGTAA es un baremo específico que evalúa la necesidad de asistencia personal para realizar actividades básicas de la vida diaria, como el aseo, la vestimenta y la alimentación. Si se obtiene una puntuación igual o superior al 25% en el BLGTAA, esto puede ser un criterio definitorio de clase de discapacidad.



5. ¿Cómo se evalúa la necesidad de asistencia personal?

La necesidad de asistencia personal se evalúa en diferentes capítulos y sistemas del baremo. Se consideran los apoyos físicos y psicológicos necesarios para realizar actividades de la vida diaria. La frecuencia e intensidad de la asistencia se clasifican en cinco niveles de gravedad.



6. ¿Qué son los “Intervalos de Grados de Deficiencia” (IGD)?

Los IGD son rangos de puntuación que clasifican la gravedad de la deficiencia. Generalmente hay cinco IGD, numerados del 0 al 4, y cada uno se subdivide en cinco valores (ABCDE). El cálculo del grado de discapacidad se basa en la inclusión en un determinado IGD.



7. ¿Qué ocurre si la persona tiene más de una deficiencia?

En estos casos, se debe determinar el Grado de Deficiencia Parcial (GDP) de cada deficiencia. Posteriormente, los GDP se combinan para obtener el grado final de Deficiencia Global de la Persona (GDGP).



8. ¿Dónde puedo encontrar más información sobre el procedimiento para el reconocimiento de discapacidad?

El Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, establece el procedimiento completo para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Puede acceder al texto completo del Real Decreto en el Boletín Oficial del Estado (BOE).



ANÁLISIS EN PROFUNDIDAD DEL BAREMO DE MOVILIDAD (BLAM)

El Baremo de Limitaciones en las Actividades de Movilidad (BLAM) se utiliza para determinar la “**Movilidad Reducida**” y las “**Dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos**” de una persona con discapacidad. Este baremo forma parte del Baremo de Evaluación de las Capacidades / Limitaciones en la Actividad (BLA), que a su vez se integra dentro del sistema de evaluación del funcionamiento y la discapacidad establecido en el Real Decreto 888/2022.

1. Funcionamiento del BLAM

El BLAM evalúa la capacidad de la persona para realizar diversas actividades relacionadas con la movilidad en un entorno normalizado. Se basa en la información recogida en el dominio de “**Movilidad**” del BLA, manteniendo los mismos “pesos de tareas” asignados en este.

El BLAM se compone de las siguientes actividades:

a410 Cambiar las posturas corporales básicas
Ponerse de pie, tumbarse, sentarse
a415 Mantener la posición del cuerpo
Permanecer de pie o sentado durante un tiempo determinado
a430 Levantar y llevar objetos
Como una maleta, un niño, un vaso, etc.
a440 Uso fino de la mano
Manipular objetos pequeños, escribir, etc.
a450 Caminar, andar
Desplazarse de un punto a otro a pie
a4600 Desplazarse dentro de la casa
Moverse por las diferentes estancias de la vivienda
a4602 Desplazarse fuera del hogar y de otros edificios
Acceder y salir de edificios, desplazarse por la vía pública

a4702 Utilización de transporte público con motor
Utilizar el autobús, metro, taxi, etc.
a4751 Conducción de vehículo con motor
Conducir un coche, moto, etc.

2. Cálculo de la limitación

Para cada actividad, se asigna una puntuación de 0 a 4 (o 8, 9 en casos específicos) según el grado de limitación. Esta puntuación se multiplica por el peso asignado a la tarea dentro del dominio, obteniendo así la “puntuación de limitación de dicha tarea”.

La suma de las puntuaciones de todas las tareas dentro del dominio de movilidad determina la puntuación total de las limitaciones de movilidad de la persona, expresada en un porcentaje de 0 a 100%.

3. Determinación de movilidad reducida

Si la puntuación total en el BLAM es igual o superior al 25%, se determina que la persona tiene “Movilidad Reducida” y “Dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos”. Ejemplos:

Ejemplo 1: Persona con dificultades para caminar y utilizar transporte público:

a450 Caminar, andar: Limitación grave (puntuación 3)

a4702 Utilización de transporte público con motor: Limitación moderada (puntuación 2)

Suponiendo que el peso de cada tarea es del 10%, la puntuación total en el BLAM sería del 50% (30% + 20%). Por lo tanto, esta persona tendría “Movilidad Reducida” y “Dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos”.



Ejemplo 2: Persona con dificultades para subir escaleras:

a4602 Desplazarse fuera del hogar y de otros edificios: Limitación grave (puntuación 3)

Si el peso de esta tarea es del 25%, la puntuación total en el BLAM sería del 50%. Esta persona también tendría “Movilidad Reducida” y “Dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos”.

4. Importancia del BLAM

El BLAM es una herramienta fundamental para la evaluación de la discapacidad, ya que permite determinar la necesidad de apoyos y recursos para la movilidad, como ayudas técnicas, adaptaciones en el hogar o en el transporte público, etc. Esta información es crucial para garantizar la **igualdad de oportunidades** y la **participación plena** de las personas con discapacidad en la sociedad.



ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD, REVISIÓN Y RECLAMACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD

A continuación, se detalla el esquema del procedimiento, haciendo especial hincapié en el cuestionario BRP y el trámite de urgencia:

I. Solicitud del Reconocimiento del Grado de Discapacidad

- **Presentación de la solicitud:** Se presenta ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma o el Imserso en Ceuta y Melilla.
- **Documentación a aportar:** La solicitud debe ir acompañada de la documentación que acredite la identidad del solicitante y los informes médicos que justifiquen la discapacidad.
- **Cuestionario BRP:** Se recomienda acompañar la solicitud con el cuestionario BRP-QD (S) simplificado, preferiblemente en formato autorrealizado.
 - ▣ El cuestionario recoge la opinión del solicitante sobre las dificultades para realizar actividades de la vida diaria en su entorno habitual.
 - ▣ El objetivo del cuestionario es promover la autonomía personal en la evaluación del funcionamiento y la discapacidad.
- **Valoración por el equipo multiprofesional:** Un equipo multiprofesional examina al solicitante y emite un dictamen-propuesta.
- **Resolución:** La Administración competente dicta resolución expresa en un plazo máximo de seis meses, notificándose junto con el dictamen-propuesta.
 - ◇ El reconocimiento se entiende producido desde la fecha de solicitud.

II. Revisión del Grado de Discapacidad

- **Iniciación:**
 - ▣ **De oficio:** La Administración competente puede iniciar la revisión en un plazo no superior a dos años si existen indicios de variación.
 - ▣ **A instancia de parte:** La persona interesada puede solicitar la revisión transcurridos dos años o a partir de la fecha prevista en la resolución.
- **Procedimiento:** Se sigue el mismo procedimiento que para la solicitud inicial, incluyendo el cuestionario BRP si se considera necesario.
- **Resolución:** La Administración competente dicta resolución expresa, notificándose a la persona interesada.

III. Reclamación en Vía Administrativa

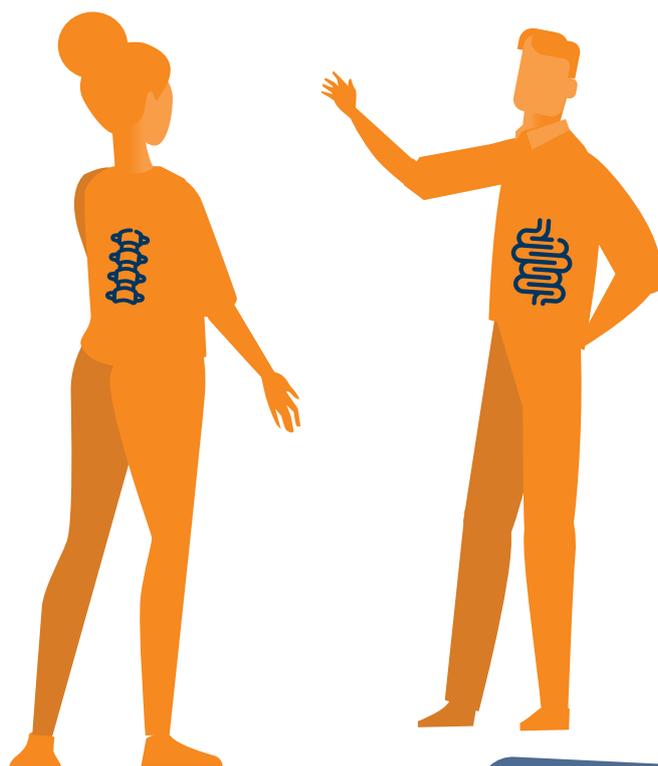
- **Reclamación previa a la vía judicial:** Se interpone contra las resoluciones de reconocimiento o revisión del grado de discapacidad.
- **Plazo:** Se interpone en el plazo de 30 días hábiles desde la notificación de la resolución.
- **Órgano competente:** Se presenta ante el mismo órgano que dictó la resolución.

IV. Trámite de Urgencia

- **Solicitud:** Se puede solicitar la tramitación urgente por razones de interés público, como salud, violencia de género o esperanza de vida.
- **Efectos:** Los plazos del procedimiento se reducen a la mitad.

V. Procedimiento Judicial de Demanda

- **Demanda ante la jurisdicción social:** Si la reclamación previa es desestimada o no se resuelve en plazo, se puede interponer demanda ante la jurisdicción social.
- **Plazo:** Se interpone en el plazo de 30 días hábiles desde la notificación de la desestimación o desde que transcurre el plazo para resolver la reclamación previa.
- **Órgano competente:** Juzgado de lo Social del domicilio del demandante o lugar de emisión de la resolución administrativa.





RECLAMACIÓN PREVIA A LA VÍA JURISDICCIONAL SOCIAL

Asunto: Reclamación Previa contra Resolución de Reconocimiento de Grado de Discapacidad

[DATOS PERSONALES DEL RECLAMANTE]

DNI: [DNI del reclamante]

Domicilio a efectos de notificaciones: [Domicilio completo]

EXPONE:

- Que con fecha [fecha de la resolución] se le notificó la resolución [número de expediente] por la que se le reconocía un grado de discapacidad del [porcentaje reconocido].
- Que **discrepa con el contenido de dicha resolución**, por considerar que el grado de discapacidad que le corresponde es **igual o superior al 33%**, de acuerdo con la documentación médica aportada y las limitaciones que padece en su vida diaria.

SOLICITA:

- Que se **revise la resolución** [número de expediente] y se le **reconozca un grado de discapacidad igual o superior al 33%**, teniendo en cuenta las siguientes alegaciones:
 - [Descripción detallada de las limitaciones que sufre el reclamante en su vida diaria, haciendo especial énfasis en aquellas que afectan a su movilidad].
 - [Mencionar la documentación médica que se adjunta a la reclamación que justifica el grado de discapacidad solicitado].
- Que se le **aplique el Baremo de Limitaciones en las Actividades de Movilidad (BLAM)** para determinar si presenta Movilidad Reducida y Dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos, tal y como se establece en el Real Decreto 888/2022.

A la presente reclamación se adjunta la siguiente documentación:

- [Listado de la documentación que se adjunta a la reclamación, como informes médicos, cuestionarios, etc.].

En [Ciudad], a [fecha]

[Firma del reclamante]

[Nombre y apellidos del reclamante]

Nota: Este modelo es genérico y debe ser adaptado a las circunstancias específicas de cada caso. Es importante que la reclamación sea clara, concisa y esté debidamente fundamentada.

RESUMEN DE TODO LO ANTERIOR

Procedimiento para el Reconocimiento del Grado de Discapacidad en España

Objetivo: Comprender el procedimiento administrativo y judicial para el reconocimiento, revisión y reclamación del grado de discapacidad, con especial énfasis en el Baremo de Movilidad.

I. Marco Normativo

- El procedimiento se rige por el **Real Decreto 888/2022**, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

II. Solicitud del Reconocimiento

- **Presentación:** Ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma o el Inserso (Ceuta y Melilla).
- **Documentación:**
 - DNI o documento acreditativo de identidad.
 - Informes médicos que justifiquen la discapacidad.
- **Recomendación:** Acompañar la solicitud del **cuestionario BRP-QD (S) simplificado** (Anexo V del Real Decreto).
- **Objetivo del BRP:** Reflejar las dificultades del solicitante en el desempeño de actividades de la vida diaria.
- **Formato:** Preferiblemente autorrealizado.

III. Valoración

- Un **equipo multiprofesional** examina al solicitante.
- Se valoran las **deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación**, así como las **barreras ambientales**.
- **El equipo emite un dictamen-propuesta, que incluye:**
 - Grado de discapacidad.
 - Puntuaciones obtenidas en los distintos baremos.
 - Códigos de diagnóstico, deficiencias, limitaciones y barreras.
 - Puntuación en los baremos de necesidad de concurso de otra persona y dificultades de movilidad.



IV. Resolución

- La Administración competente dicta **resolución expresa** en un plazo máximo de **seis meses**.
- Se notifica la resolución junto con el dictamen-propuesta.
- El reconocimiento se entiende producido **desde la fecha de solicitud**.
- La **tarjeta acreditativa** del grado de discapacidad incluye:
 - ▣ Datos identificativos.
 - ▣ Grado de discapacidad.
 - ▣ Periodo de vigencia.
 - ▣ Dificultades de movilidad (si procede).
 - ▣ Necesidad de tercera persona (si procede).

V. Revisión del Grado

- **Iniciación:**
 - ▣ De oficio (por la Administración) en un plazo no superior a dos años si existen indicios de variación.
 - ▣ A instancia de parte (por la persona interesada) transcurridos dos años o a partir de la fecha prevista en la resolución.
- **Procedimiento:** Similar al de la solicitud inicial.

VI. Reclamación en Vía Administrativa

- **Recurso:** Reclamación previa a la vía jurisdiccional social.
- **Plazo:** 30 días hábiles desde la notificación de la resolución.
- **Presentación:** Ante el mismo órgano que dictó la resolución.

VII. Trámite de Urgencia

- Se puede solicitar por **razones de interés público**, como salud, violencia de género o esperanza de vida.
- Los plazos se reducen a la mitad.

VIII. Procedimiento Judicial

- **Demanda:** Ante la jurisdicción social si la reclamación previa se desestima o no se resuelve en plazo.
- **Plazo:** 30 días hábiles desde la notificación de la desestimación o desde que transcurre el plazo para resolver la reclamación previa.
- **Presentación:** Juzgado de lo Social del domicilio del demandante.

IX. Baremo de Movilidad (BLAM)

- **Objetivo:** Determinar la “Movilidad Reducida” y las “Dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos”.
- Se evalúa la capacidad para realizar actividades como:
 - Cambiar de postura (levantarse, sentarse).
 - Mantener la posición del cuerpo.
 - Levantar y llevar objetos.
 - Caminar.
 - Desplazarse dentro y fuera del hogar.
 - Utilizar transporte público.
 - Conducir.
- **Movilidad Reducida:** Puntuación en el BLAM igual o superior al 25%.

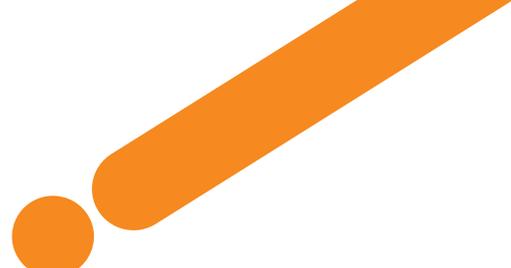
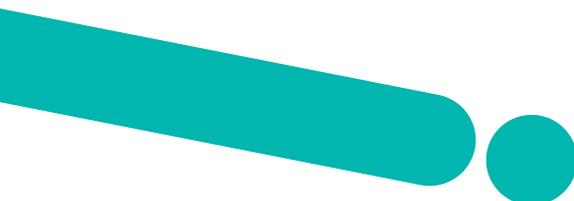
X. Modelo de Reclamación Previa (genérico)

- **Asunto:** Reclamación Previa contra Resolución de Reconocimiento de Grado de Discapacidad.
- **Exposición:** Disconformidad con el grado reconocido y solicitud de revisión.
- **Solicitud:** Reconocimiento de un grado igual o superior al 33% y aplicación del BLAM.
- **Alegaciones:** Descripción detallada de las limitaciones, especialmente las que afectan a la movilidad, y referencia a la documentación médica aportada.
- **Documentación adjunta:** Informes médicos, cuestionarios, etc.

XI. Importancia del Cuestionario BRP

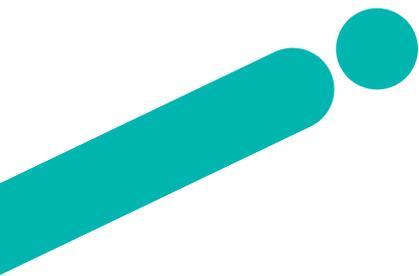
- **Refuerza la solicitud:** Proporciona información detallada sobre las dificultades del solicitante en su entorno habitual.
- **Promueve la autonomía:** Permite al solicitante participar activamente en la evaluación de su discapacidad.





CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA (COCEMFE)

C/ Luis Cabrera, 63 - 28002 Madrid. Teléfono 917 443 600
www.cocemfe.es





COCEMFE

Confederación Española de Personas
con Discapacidad Física y Orgánica

www.cocemfe.es

